



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma, Demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

Estando presentes por parte de **HSS SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.** en adelante "**LA EMPRESA**", el Licenciado Jesús José Córdoba Montañez, en su carácter de Representante Legal, y por otra parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS EN GENERAL, FINANCIEROS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, en adelante "**EL SINDICATO**", representada por la licenciada Iris Ramírez Vázquez en su carácter de Secretaria General; acuerdan:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones colectivas de trabajo en la "**EMPRESA**", el cual se encuentra registrado ante la autoridad laboral competente bajo el número de expediente **1385/2019**.

II.- Declaran ambas partes que debido a las actividades que desarrolla la empresa contratante, tuvo la necesidad de dar de baja el domicilio ubicado en Aldama número 351, local 11, colonia Centro, Código Postal 66600, en la ciudad de Apodaca, estado de Nuevo León, quedando como **único domicilio de aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo el ubicado en Garza García 204 Poniente, Porfirio Díaz, Centro Apodaca, Código Postal 66600, Apodaca, Nuevo León.**

III.- Continúan declarando las partes que "**EL SINDICATO**" oportunamente solicitó de "**LA EMPRESA**" la solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, y que de las pláticas que han sostenido para buscar la conciliación de los intereses de sus representados, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma, Demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

SEGUNDA - Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.

TERCERA.- Ambas partes convienen en realizar una reestructuración en el tabulador de salarios, dando origen a la creación de las categorías: **Jefes de Turno y Supervisores**, en consecuencia, a partir del primer minuto del 19 de junio del año en curso, el tabulador de salarios anexo al Contrato Colectivo de Trabajo, quedará en los términos siguientes:

CATEGORIA	SALARIO DIARIO
Guardia	\$ 353.86
Jefes de Turno	\$ 451.60 *Nueva

Asimismo, "LA EMPRESA" otorgará en todas sus categorías un incremento en el tabulador del 8 % (OCHO POR CIENTO).

, por lo que a partir del 19 de junio del 2023, "LA EMPRESA" otorgará en todas sus categorías un incremento en el tabulador del 8 % (OCHO POR CIENTO).

CUARTA.- Las partes convienen que la "EMPRESA" incrementará el 9.4% NUEVE PUNTO CUATRO PORCIENTO la prestación de VALES DE DESPENSA, conforme a la siguiente tabla:

CATEGORIA	DESPENSA EN ESPECIE
Guardia	\$ 273.50
Jefes de Turno	\$ 273.50



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0882

SIXTA.- Conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en el contrato colectivo de trabajo se establecerá que los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones con goce de salario íntegro de acuerdo a la siguiente tabla:

ANOS DE SERVICIO	DÍAS DE VACACIONES
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22

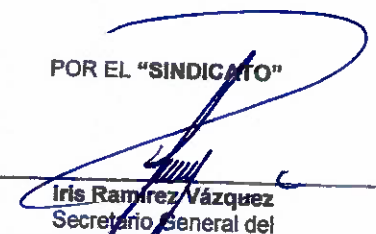
Para trabajadores con una antigüedad mayor a la mostrada en la tabla, los días de vacaciones se verán incrementados en los mismos términos establecidos por la Ley.

El presente Convenio entra retroactivamente en vigor a partir del primer minuto del día 19 de junio del año 2023, mismo que se firma en la Ciudad de Monterrey, N.L., a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA "EMPRESA"


Lic. Jesús José Córdoba Montañez
Representante Legal
HSS Seguridad Privada, S. DE R.L. DE C.V..

POR EL "SINDICATO"


Iris Ramírez Vázquez
Secretario General del
Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de
Servicios en General, Financieros, Similares y
Conexos de la República Mexicana